



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

Comisión de
Mejora Regulatoria

Recibi original.
Horacio de Jesús
Escobedo Pérez. Atte.
20/07/22
#PROintegridad

“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 15 de julio de 2022

Oficio No. COMEREP/418/2022

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada *Lineamientos para la Operación del Programa de Traslado de Restos Humanos*.

HORACIO DE JESÚS ESCOBEDO PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE

P R E S E N T E

Referente a la propuesta regulatoria denominada “*Lineamientos para la Operación del Programa de Traslados de Restos Humanos*”, a cargo del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM), así como a su respectivo formulario de Dictamen Regulatorio para Lineamientos para la Operación, ambos instrumentos remitidos por el IPAM y recibidos por esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla (COMEREP) por medio de oficio No. IPAM/DJ/015/2022 de fecha 02 de junio de 2022, de manera física en las oficinas de esta Comisión.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 32 fracción XII y 34 fracciones I y XI de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración (LMRBA), lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio (LAIR), 21 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 (LEEPEF 2022) y 7, 9 fracciones I, XXI y XXV, 11 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por el IPAM a efecto de garantizar la regulación.

Le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario respectivo, esta Comisión emite el siguiente **Dictamen Regulatorio**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 21 de la LEEPEF 2022, establece que los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, y que tengan a su cargo Programas Presupuestarios deberán ser ejecutados, monitoreados, seguidos y evaluados a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados y el importe destinado al financiamiento de los mismos, deberán administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5, punto 1 dispone que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física; y la Ley General de Salud, en su artículo 346 que, los cadáveres siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.

Que, mediante Decreto del Congreso del Estado, se creó la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión; cambiando su denominación a Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

Que, esta entidad de la administración pública estatal tiene como una de sus funciones la de apoyar la repatriación de cadáveres de poblanos en el extranjero, sufragando su traslado en territorio nacional a su comunidad de origen en el Estado de Puebla; y lleva a cabo acciones para el traslado de restos humanos y/o cenizas humanas, a través del cual, de manera gratuita se apoya a los familiares de migrantes poblanos fallecidos en el extranjero con el traslado de restos mortales desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México, hasta su comunidad de origen en el Estado de Puebla.

Que, en este contexto, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción I y 14, fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; y 1, 5, 7, 9, fracciones I, XXI y XXV y 13, fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se someten a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante los presentes Lineamientos.

Al respecto la COMEREP observa que este Instituto estableció en el **Lineamiento Primero** de la Propuesta Regulatoria cuenta con los objetivos generales de los lineamientos, señalando que consiste en: “el traslado gratuito de restos mortales de migrantes poblanos fallecidos en el extranjero, desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México, hasta su comunidad de origen en el Estado de Puebla”.

Por otra parte, la presente Propuesta Regulatoria contiene los lineamientos generales de los apoyos, mismos que consideran la cobertura, los criterios y requisitos de elegibilidad. Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria no incluye, en el apartado de anexos, los formatos y documentos aplicables.

Con base al lineamiento séptimo de los Lineamientos para llevar a cabo el AIR (LAIR), establece que la Propuesta Regulatoria, deberá contener, para efectos del Dictamen de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- I. El formulario del AIR que corresponda, debidamente llenado;
- II. Oficio solicitando dictaminación para la propuesta regulatoria;
- III. Propuesta regulatoria sobre la que se solicite la dictaminación;
- IV. Cualquier otra información que coadyuve para la dictaminación de la propuesta regulatoria.

En lo que se refiere al lineamiento octavo del LAIR, es decir, que para la elaboración de los AIR y la solicitud de exención, los Sujetos Obligados deberán observar los formularios que forman

parte de los presentes lineamientos, mismos que contienen los elementos establecidos en el artículo 66 de la Ley (LMRBA), esta Comisión observa que la Propuesta Regulatoria indica dichos criterios de conformidad con los siguientes:

- a) Por lo que hace a los *criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo*, se observa que los **Lineamientos Primero y Tercero** definen a los beneficiarios, las instituciones, así como las localidades objetivo, al indicar que la población objetivo será “aquellas personas connacionales poblanos que hayan cumplido con los requisitos de los presentes lineamientos”.
- b) Por lo que hace a la *descripción completa del mecanismo de selección de los beneficiarios*, se observa que en los **Lineamientos Octavo y Noveno** establecido en la propuesta regulatoria cubren la descripción completa del mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa definidos en la Propuesta Regulatoria.
- c) En referencia a la *especificación textual para todos los trámites o requisitos* que identifiquen la acción a realizar, se corroboró que en el **Lineamiento Quinto** indica los requisitos para cada uno de los componentes que contempla el programa, cuyos requisitos son en esencia los mismos dependiendo de concepto sobre el que versa el apoyo. Por lo que esta Comisión, considera que la Propuesta Regulatoria cumple con el concepto.
- d) En lo relativo a los *casos o supuestos que brindan el derecho a realizar la solicitud* para ser beneficiario o participante del programa contenido en la propuesta regulatoria, se verificó que el **Lineamiento Sexto** establece que para ello, habrá que cumplir con los términos establecidos en la convocatoria. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- e) Respecto a lo que refiere a los *medios para la realización de la solicitud*, se constató que en el **Lineamiento Quinto** contienen esta información, estableciendo como única vía para la realización de las solicitudes, la presencial en las oficinas centrales del Instituto,

sito en el Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS), edificio Ejecutivo piso 2 del Boulevard Atlixcáyotl número 1101 en la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl de la Ciudad de Puebla, Puebla; o en el domicilio del migrante poblano, previo acuerdo con la Dirección General del Instituto, dependiendo de la naturaleza de cada paso en particular, y siempre y cuando se encuentre en territorio del Estado de Puebla, mediante los requisitos establecidos en la propuesta regulatoria.

- f) Sobre los *datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud* y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad, se comprobó que los mismos están contenidos en el formato de solicitud “Constancia de Origen” del “Programa Traslado de Restos Humanos”, y se observa que los requisitos y criterios son acordes con las características de la población objetivo, además de que no se encontraron requerimientos, que podrían considerarse innecesarios para tramitar las solicitudes previas por los Lineamientos, por lo que se considera que la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a los establecido por el concepto mencionado anteriormente.
- g) En lo tocante a la *definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad*, se observa que en los **Lineamientos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto** de la Propuesta Regulatoria, se establecen con precisión la temporalidad con la que contara el Programa, además los plazos con los que cuentan los particulares para interponer las solicitudes del programa al cual desean pertenecer, así como aquél que el particular tiene para subsanar dicho requerimiento, junto con el plazo máximo que tiene la autoridad para resolver las solicitudes de los particulares. Al respecto, esta Comisión, considera que la propuesta regulatoria cumple con este concepto.
- h) A propósito de la necesidad de *especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite* o en su caso, si hay algún mecanismo, se observa que en **Lineamiento Noveno** la Propuesta Regulatoria se especifica que presentará la solicitud a través de la

Dirección de Apoyo y Protección de Migrantes del IPAM, en consecuencia, la Propuesta Regulatoria en comento cumple con lo dispuesto por el lineamiento mencionado.

Aunado a lo antes mencionado, el IPAM señaló que tomo en cuenta la sugerencia de **consulta pública** de la propuesta regulatoria en comento; realizando ejercicios de consulta con las comunidades sobre las que versa la propuesta regulatoria.

Por lo tanto, derivado del análisis sobre la calidad regulatoria de los *Lineamientos para la Operación del Programa de Traslado de Restos Humanos*, a cargo del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, esta Comisión considera **procedente** la propuesta en comento.

El presente dictamen se emite con fundamento en los lineamientos séptimo y octavo de LAIR, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de los Lineamientos que se dictaminan, como consecuencia corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que los Lineamientos observen el cabal cumplimiento de la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichos lineamientos, así como, en caso de que hubiese comentarios en el presente dictamen, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los mismos.

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LMRBA, el IPAM, deberá remitir a la COMEREP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Estatal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 48 de este ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación del anteproyecto en Periódico Oficial del Gobierno de Puebla.



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

Comisión de
Mejora Regulatoria

#PROintegridad

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio efectivo, no reelección"

Laura Magdalena Zaydén Pavón
Comisionada de Mejora Regulatoria
del Estado de Puebla

Ccp Archivo
LMZP/ieyn/camm

DERUNCIAR INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

11 Oriente 2224 colonia Azcarate
Puebla, Pue. C.P. 72501 Tel. (222) 2 29 11 00
info.sa@puebla.gob.mx | www.sa.puebla.gob.mx